DECRETO No. 038

20 de febrero de 2026

"POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto Orgánico Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, en el Acuerdo 046 del 17 de noviembre de 2022 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y el Acuerdo 028 del 19 de noviembre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el principio de legalidad del presupuesto ha sido desarrollado por la Corte Constitucional de Colombia y parte de la idea de que el presupuesto general de la Nación, en el ámbito nacional, y los presupuestos departamentales y municipales en el ámbito territorial, deben ser aprobados por las corporaciones públicas de elección popular mediante la ley, las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales, respectivamente.

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 90 del Acuerdo 046 de 2022, establecen que, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizados por ley, se pueden adicionar o abrir créditos adicionales a iniciativa del Alcalde y por Acuerdo Municipal siempre y cuando cada uno de los programas, subprogramas, proyectos apalancados con la adición, estén previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 004 del 21 de mayo de 2024 "se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira 2024-2027 "Palmira Ejemplar – Palmira para todos", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Municipal de Palmira.

Que mediante el Acuerdo 028 del 19 de noviembre de 2025, se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 399 del 26 de noviembre de 2025, se liquida el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal de 2026 y se dictan otras disposiciones.

Que, conforme a las normas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio de legalidad, realizar traslados que no alteren la partida global definida por el congreso de la Republica destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma corresponde a operaciones presupuestales que se realizan, por mandato legal, mediante Decreto del ejecutivo cuando se trata de actuaciones posteriores a la aprobación del presupuesto.

Que con el fin de generar seguridad jurídica y definir claramente las operaciones presupuestales permitidas por el ordenamiento jurídico, la corte Constitucional de Colombia en Sentencia C-036 de 2023 reconstruyendo las reglas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio

de legalidad hace una clasificación de los diferentes tipos de operaciones presupuestales permitidas y la forma como se pueden realizar, estableció:

TIPOLOGIA DE OPERACIONES PRESUPUESTALES POSTERIORES A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO		
Tipo de Operación Presupuestal	***Alcance***	***Regulación constitucional u orgánica***
Adiciones	*Las adiciones, como tipología general, incluyen las operaciones en las que se aumenta la cuantía de una apropiación ya aprobada o se crea una nueva partida de gasto. Para el efecto, el Gobierno propone, por regla general, ante el Congreso la creación y aprobación de un crédito adicional salvo que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.*	*Artículo 345 de la Carta Política*
Tipología general	*Los créditos adicionales hacen referencia a la creación de nuevos rubros en el presupuesto de gastos mediante: (i) créditos extraordinarios, que corresponden a la creación de una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original; y (ii) créditos suplementales, en los que se aumenta la cuantía de una apropiación ya aprobada.*	*Artículo 79 a 82 del EOP* *Artículo 67 de la Ley 38 de 1989*
Traslados Tipología general	*En estas operaciones se disminuye el monto de una apropiación con el fin de aumentar otra partida* *Los traslados pueden tener diferentes modalidades, pues pueden consistir, entre otros, en la modificación de los montos asignados entre secciones (entidades públicas), la alteración en el destino de los diferentes tipos de presupuesto (funcionamiento, inversión, servicio de la deuda), y la modificación en el destino de los recursos entre programas y/o subprogramas.* *El procedimiento para adelantar traslados varía según si se altera la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma.*	*Artículos 60, 64, 80 y 82 del EOP* *Artículo 67 de la Ley 38 de 1989*
Traslados que no alteran la partida global definida por el Congreso destinada a destinada funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma *(Decreto)*	*Los traslados que no modifican la partida global definida por el Congreso de la República se adelantan por vía administrativa a través de contracréditos.* *Así, por ejemplo, si el traslado se mantiene en rubros que mantienen la destinación a funcionamiento, servicio de la deuda, programa o subprograma se puede efectuar el traslado correspondiente por vía administrativa.*	*Artículo 81 del EOP* *Artículo 67 de la Ley 38 de 1989*
Traslados que alteran la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma *(Ley)*	*Los traslados que modifican la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprogramas deben ser efectuados mediante ley presentada por el Gobierno al Congreso de la República.* *Así, por ejemplo, si el traslado se adelanta desde un rubro correspondiente a funcionamiento hacia un rubro correspondiente al servicio de deuda pública se requiere el trámite de una ley para efectuar el traslado.*	*Artículo 80 del EOP*

Tabla 1. Tipología de operaciones presupuestales posteriores a la aprobación del presupuesto. Elaboración del despacho ponente. Corte constitucional Sentencia C-036 de 2023. MP Natalia Ángel Cabo.

Que mediante el Acuerdo Municipal 001 del 17 de febrero de 2026 "POR EL CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Se faculta a la Administración Municipal para efectuar una adición al presupuesto de Rentas y Gastos por valor de CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO MCTE ($161.530.734.569,01).

Que en virtud de lo anterior y con el propósito de optimizar la ejecución presupuestal de la vigencia, se hace necesario proceder a la adición en el Presupuesto de Rentas y Gastos, de los Recursos del Balance (R/B) provenientes de fuentes de destinación específica que se detallan a continuación: Fondo 474 – R/B Estampilla Justicia Familiar, por valor de MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000,00), para la financiación de los gastos de funcionamiento del personal de las Comisarías de Familia. Fondo 293 – R/B Multas Código de Policía, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000,00), con destino a la seguridad, convivencia, la dotación y funcionamiento de las instituciones de policía. Fondo 349 – R/B Fonpet – Nómina, por valor de DIECISIETE MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($17.045.790.194,42), para asegurar la cobertura y el pago de la nómina de pensionados de la Entidad.

Que mediante Nota Interna TRD 161.1.06.04.00000006.15.2026000033, emitida por la Secretaría de Planeación, se considera viable la realización de las siguientes modificaciones presupuestales con destino al Proyecto 2400024 "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL PALMIRA": Traslado presupuestal por valor de NUEVE MIL VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($9.024.889.941,00), desde el rubro "Mesadas pensionales a cargo de la Entidad", para mantenimiento de 3.1 kilómetros de vías terciarias (Vía Buitrera – El Arenillo) y trabajos de bacheo, parcheo y recarpeteo en 5 kilómetros de vías urbanas del Municipio. Adición presupuestal por valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.475.110.059,00), cuya finalidad es la adquisición de materiales requeridos para el mantenimiento de las vías secundarias del municipio, incluyendo la intervención de la Vía a Tienda Nueva. Estas acciones le permitirán a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA** garantizar el mantenimiento oportuno de la infraestructura vial del municipio y prolongar su vida útil.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario efectuar adición por valor de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($19.565.900.253,42),** en el Presupuesto de Rentas del Municipio de Palmira, para la vigencia Fiscal 2026.

Que para equilibrar el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Palmira se hace necesario efectuar adición por valor de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($19.565.900.253,42),** en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal 2026.

Así mismo a consideración de los enunciados, se hace necesario efectuar contracréditos y créditos por valor de **NUEVE MIL VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($9.024.889.941,00),** en el presupuesto de gastos, para la vigencia fiscal 2026.

Como lo establecen los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir las modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2026.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS. Efectuar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2025, la siguiente adición al Ingreso por valor de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($19.565.900.253,42),** así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	ADICION
		TOTAL ADICION AL INGRESO			**19.565.900.253,42**
1.2.10.02	R/B MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA	1150	293	R/B MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA	45.000.000,00
1.2.10.02	R/B APORTES Y REINTEGROS VARIOS	1150	303	R/B APORTES Y REINTEGROS VARIOS	46.534.481,20
1.2.10.02	R/B Desahorro Fonpet Jubilados	1150	349	R/B FONPET- NOMINA PENSIONADOS	17.045.790.194,42
1.2.10.02	R/B ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	1150	474	R/B ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	1.000.000.000,00
1.2.10.02	R/BCE Rendimiento Recursos Crédito 2025	1150	486	R/BCE Rendimiento Recursos Crédito 2025	1.188.835.842,80
1.2.10.02	R/B CONTRAPRESTACIÓN AEROPORTUARIA	1150	524	R/B CONTRAPRESTACIÓN AEROPORTUARIA	239.739.735,00

Cifras expresadas en pesos

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2025, la siguiente adición al Gasto por valor de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($19.565.900.253,42),** así:

PROYECTO	RUBRO	CPI	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	ADICION
				TOTAL ADICION AL GASTO			**19.565.900.253,42**
				SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA			**1.475.110.059,00**
2400024	2.3.2.02.01.003	2402114	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1169	524	R/B CONTRAPRESTACIÓN AEROPORTUARIA	239.739.735,00
2400024	2.3.2.02.01.001	2402021	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1169	486	R/BCE Rendimiento Recursos Crédito 2025	194.264.015,00
2400024	2.3.2.02.01.001	2402114	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1169	486	R/BCE Rendimiento Recursos Crédito 2025	189.240.294,00
2400024	2.3.2.02.01.003	2402021	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1169	486	R/BCE Rendimiento Recursos Crédito 2025	95.488.538,00

PROYECTO	RUBRO	CPI	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	ADICION
2400024	2.3.2.02.01.003	2402114	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1169	303	R/B APORTES Y REINTEGROS VARIOS	46.534.481,20
2400024	2.3.2.02.01.003	2402114	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1169	486	R/BCE Rendimiento Recursos Crédito 2025	706.570.495,80
2400024	2.3.2.02.01.004	2402021	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1169	486	R/BCE Rendimiento Recursos Crédito 2025	3.272.500,00
				ADMINISTRACION GENERAL			**18.090.790.194,42**
0	2.1.3.05.01.063	0	Transferencia a la Policía Nacional por multas de código de policía	1140	293	R/B MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA	45.000.000,00
0	2.1.3.07.02.001.02	0	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD DE PENSIONES	1140	349	R/B FONPET-NOMINA PENSIONADOS	17.045.790.194,42
0	2.1.1.01.01.001.01	0	Sueldo básico Administrativos	1140	474	R/B ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	500.000.000,00
0	2.1.1.01.01.001.06	0	Prima de servicio	1140	474	R/B ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	100.000.000,00
0	2.1.1.01.01.001.04	0	Subsidio de alimentación	1140	474	R/B ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	50.000.000,00
0	2.1.1.01.01.001.05	0	Auxilio de transporte	1140	474	R/B ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	50.000.000,00
0	2.1.1.01.01.001.07	0	Bonificación por servicios prestados	1140	474	R/B ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	100.000.000,00
0	2.1.1.01.01.001.08.01	0	Prima de navidad - Administrativos	1140	474	R/B ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	100.000.000,00
0	2.1.1.01.03.001.01	0	Vacaciones	1140	474	R/B ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	100.000.000,00

Cifras expresadas en pesos

ARTÍCULO TERCERO: CONTRACREDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuar al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2026, el siguiente Contracrédito al Gasto por valor de **NUEVE MIL VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($9.024.889.941,00),** así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	CONTRACREDITO
		TOTAL CONTRACREDITOS			**9.024.889.941,00**
		ADMINISTRACION GENERAL			**9.024.889.941,00**
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1140	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	9.024.889.941,00

Cifras expresadas en pesos

ARTÍCULO CUARTO: CREDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuar al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2026, el siguiente Crédito al Gasto por valor de **NUEVE MIL VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($9.024.889.941,00)**, así:

PROYECTO	RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	CREDITO
			TOTAL CREDITOS			**9.024.889.941,00**
			SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA			**9.024.889.941,00**
2400024	2.3.2.02.01.001	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1169	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	153.205.360,00
2400024	2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1169	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	171.220.409,00
2400024	2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1169	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.103.750,00
2400024	2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1169	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3.740.000,00
2400024	2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1169	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3.973.750,00
2400024	2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1169	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	5.853.100,00
2400024	2.3.2.02.01.001	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1169	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	236.736.524,00
2400024	2.3.2.02.01.001	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1169	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	271.955.214,00
2400024	2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1169	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	556.603.972,00
2400024	2.3.2.02.01.001	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1169	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	818.374.320,00
2400024	2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1169	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	951.483.918,00
2400024	2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1169	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.656.175.262,00
2400024	2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1169	101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	4.193.464.362,00

Cifras expresadas en pesos

ARTÍCULO QUINTO: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS. De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111/1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Secretaría de Hacienda es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rubros que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto, en las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan los proyectos únicamente, puesto que, en el sistema de contabilidad presupuestal cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2026.

VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: María del Rosario Murillo Llanos – Profesional Especializada 03 – Secretaría de Hacienda
Transcribió: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 04 – Secretaría General
Revisó: Jenny Paola Salazar Loaiza – Subsecretaria Financiera
Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez – Secretaria de Hacienda
Jesús David Perdomo Jacanamejoy – Secretario de Planeación
Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico